Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Carlos Alfredo Grosso en la causa Grosso, Carlos Alfredo s/ defraudación contra la administración pública -causa n° 2023/9", para decidir su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual, sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

Por ello, se declara abstracta la cuestión. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Carlos Alfredo Grosso, con la defensa particular de los Dres. Roberto Vald y Nicolás Maciel.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4.**